



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-21432059-APN-GA#SSN - INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. - REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN SEGUROS

VISTO el Expediente EX-2019-21432059-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la revocación de la autorización para operar oportunamente conferida por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Que INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. operaba únicamente en el Ramo Vida Previsional, cubriendo los riesgos por invalidez y fallecimiento.

Que la Ley N° 24.241 obligaba a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones a contratar un seguro que cubriera los riesgos de invalidez total y permanente y fallecimiento de sus afiliados.

Que por Resolución SSN N° 23.380, de fecha 19 de julio de 1994, se aprobó el pertinente “Régimen de reservas para el seguro colectivo de invalidez y fallecimiento. Ley N° 24.241”.

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 26.222, que estableció que el beneficio por fallecimiento e invalidez fuera financiado por aportes mutuales, conllevó a que las aseguradoras dejaran de otorgar las coberturas identificadas en párrafo precedente, circunscribiendo su actuación a la administración de las pólizas emitidas con anterioridad -run off de dicha cobertura-.

Que con fecha 12 de septiembre de 2019, se dictó la Resolución RESOL-2019-835-APN-SSN#MHA, a través de la cual se facultó a las entidades autorizadas a operar en la cobertura del “Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento” a desafectar los pasivos correspondientes a dicha cobertura.

Que, en ese contexto, por la presentación obrante en el RE-2019-103807200-APN-GA#SSN, INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. informó que por Asamblea de Accionistas celebrada el 25 de octubre de 2019, resolvió la disolución de la sociedad en los términos del Artículo 94 inciso 1 de la Ley N°

19.550.

Que las áreas intervinientes han informado que, a la fecha, la entidad no mantiene compromisos pendientes devenidos de la actividad aseguradora, por lo que no existe bien jurídico a tutelar por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en razón de lo expuesto, corresponde revocar la autorización para operar oportunamente conferida a INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del inciso f) del Artículo 48 de la Ley N° 20.091.

Que, asimismo, ante la referida inexistencia de compromisos pendientes de la actividad aseguradora, deviene abstracto iniciar el proceso de liquidación previsto en el Artículo 50 y siguientes de la Ley N° 20.091.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros tomó la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Evaluación se ha pronunciado en los presentes actuados.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en el ámbito inherente a su competencia.

Que la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas emitió su opinión.

Que el Servicio Jurídico Permanente dictaminó en autos.

Que el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091 confiere facultades para el dictado de la Resolución.

Por ello,

LA GERENTA DE COORDINACIÓN GENERAL

A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

(RESOL-2020-521-APN-MEC)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la autorización oportunamente conferida a INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. S.A. (CUIT N° 30-67876026-5) autorizada a operar en seguros a través de la Resolución SSN N° 23.311 del 15 de junio de 1994, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el número 0521 y en la Inspección General de Justicia bajo el número 5920, Libro 115, Tomo A del 17 de junio de 1994.

ARTÍCULO 2°.- Oportunamente deberá acreditarse en las presentes actuaciones la toma de razón por parte de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber oportunamente a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por las entidades, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

